



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-14866629-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la RESFC-2017-594-APN-CONEAU#ME de la carrera de Odontología de la Facultad de Odontología y las demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 1413/08, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la Resolución RESFC-2016-171-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de abril de 2018, la Universidad Nacional de Córdoba presentó, dentro del plazo establecido por la Ordenanza CONEAU N° 63 para pedir una reconsideración, una solicitud de que se tomara en cuenta la modificatoria efectuada en el plan de estudios que originalmente había presentado para la acreditación de la carrera de Odontología de la Facultad de Odontología (RESFC-2017-594-APN-CONEAU#ME).

Que la modificación del plan de estudios aprobado por Resolución CS N° 1108/10 y que comenzó a dictarse en el año 2011 (Plan 2011) consiste en el desdoblamiento de la asignatura anual Integral Niños y Adolescentes, que contaba con una carga horaria total de 288 horas y se cursaba en el quinto año de la carrera, en dos asignaturas, Odontopediatría y Ortodoncia, con una carga horaria total de 160 horas y 128 horas respectivamente. Ambas serán de cursado anual y se encuentran en el quinto año de la carrera.

Que se informa que la modificación se debió a que estas áreas que conformaban la asignatura Integral Niños y Adolescentes organizaban la enseñanza de las actividades teóricas y prácticas por separado, ya que Odontopediatría implica la realización de práctica clínica sobre pacientes y Ortodoncia realiza el análisis de casos clínicos de forma interdisciplinaria, no compartiendo los mismos espacios de cursada y debiendo los alumnos rendir exámenes por separado.

Que la institución presenta las Resoluciones CS N° 735/17 y N° 437/18 y la Resolución Decanal N° 120/18, que modifican el plan de estudios presentado originalmente (Resolución CS N° 1108/10), que plasman los cambios mencionados y que establecen los contenidos mínimos de ambas asignaturas, sus cargas horarias totales y el régimen de correlatividades, el cual no difiere del que se encontraba establecido para la asignatura Integral Niños y Adolescentes.

Que se consignan las modificaciones en la Ficha del Plan de Estudios del instructivo CONEAU Global, se cargan las Fichas de Actividad Curricular para Odontopediatría y Ortodoncia, se vincula el equipo docente

para cada asignatura y se presentan los programas analíticos de ambas asignaturas.

Que el cuerpo docente es el mismo que ya ejercía funciones en las áreas de odontopediatría y ortodoncia que formaban parte de la asignatura Integral Niños y Adolescentes.

Que la modificación realizada no implica un cambio en la carga horaria total del Plan 2011, que se mantiene en 4445 horas, ni en su desarrollo en 5 años. Que tampoco se alteran los contenidos mínimos establecidos en la Resolución CS N° 1108/10.

Que, por todo lo expuesto, la modificación realizada en el plan de estudios vigente no afecta su desarrollo e implementación, cumpliendo con lo establecido en la Resolución ME N° 1413/08.

Por lo antes expuesto y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 481.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar lo resuelto en el artículo 1° de la Resolución RESFC2017-594-APN-CONEAU#ME, que acredita la carrera de Odontología de la Facultad de Odontología por un período de seis años y rectificar el texto de su Anexo (IF-2017-33429185-APN-DAC#CONEAU), especificando que las resoluciones de aprobación del plan de estudios considerado en este proceso de acreditación son las Resoluciones CS N° 735/17 y N° 437/18.

ARTÍCULO 2°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1° de la RESFG2017-594-APN-CONEAU#ME, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.